



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **342** DE

(**20 JUN 2019**)

Por la cual se hace efectiva una decisión del Consejo de Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central.

El rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal a y b del artículo 24 del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013 "Por la cual se expide y adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" y el literal h del artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 8 de febrero de 2019 "Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" hace efectiva una decisión Y,

CONSIDERANDO:

Que, el joven _____, identificado con Tarjeta de Identidad No. _____ es estudiante activo del grado 706, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial-IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central.

Que, el estudiante en mención ingresó a la Institución el 10 de noviembre de 2015, para iniciar el año lectivo 2016, correspondiente al grado 6°.

Que, el estudiante _____, repitió en el año 2017 el grado sexto, y actualmente es estudiante repitente del grado séptimo, razón por la cual tiene Matricula en Observación Vigente, tal como se evidencia en el registro académico de Genosoft.

Que, el estudiante, desde su ingreso a la Institución ha venido presentando fallas comportamentales y académicas, las cuales han sido registradas en el observador del alumno, de las que se destacan las siguientes:

FALLAS COMPORTAMENTALES.

- **28 de marzo de 2019:** Falta al manual de convivencia en su Capítulo VI De la Convivencia Escolar. En su Artículo 20. Comportamientos Tipificados como faltas leves, Literal F. La reiteración de una falta leve se convierte en una falta grave. Presentarse sin el uniforme completo, o sin el uniforme adecuado según el horario y la actividad correspondiente.
- **18 de mayo de 2016:** El miércoles 18 de mayo de 2016 el alumno durante la clase de modelería cometió un acto inseguro que afecta la seguridad propia y la de los demás compañeros. El manual de Convivencia en su artículo 109 indica que se debe cumplir lo siguiente en los talleres: c. Cumplir las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. D. Comportarse de manera respetuosa y responsable en los talleres y laboratorios. Evitar juegos y bromas dentro de los talleres y laboratorios.
- **19 de octubre de 2016:** El estudiante no hace las actividades propuestas en el taller de diseño y se le hace llamado de atención en muchas ocasiones para que no juegue en el horario de clase.
- **01 de agosto de 2017:** El estudiante no presentó la tarea de vocabulario.
- **25 de julio de 2017:** El estudiante no realizó la tarea de practica para la evaluación del día de hoy.

- **04 de septiembre de 2017:** *Se le hace llamado de atención al estudiante por fomentar la indisciplina, participar con un grupo de compañeros de clase explotando unas bombas de decoración del día de amor y amistad. Le lanzó un objeto a una compañera en la cara.*
- **03 de octubre de 2017:** *El estudiante cometió fraude en el taller de inglés, arrebatando el taller de un compañero de clase. Se procederá según el Manual de Convivencia con la consecuente nota de 1.0.*
- **20 de octubre de 2017:** *Falta al manual de convivencia en su Capítulo VI De la Convivencia Escolar. En su Artículo 20. Comportamientos Tipificados como faltas leves, Literal F. La reiteración de una falta leve se convierte en una falta grave. Presentarse sin el uniforme completo, o sin el uniforme adecuado según el horario y la actividad correspondiente."*

FALLAS ACADEMICAS.

- **"02 de mayo de 2017:** *Se han realizado varios llamados de atención por no contar con el texto de clase. También incumplió con la tarea.*
- **25 de mayo de 2017:** *El estudiante no presentó la tarea de presente simple, vital para la última nota del periodo.*
- **07 de marzo de 2018:** *No presentó portafolio de seguimiento.*
- **13 de agosto de 2018:** *Desde hace dos semanas se envió con el niño citación a padres y hasta la fecha no se han comunicado con la docente. El motivo está relacionado con el bajo rendimiento académico del estudiante, su falta de responsabilidad con el estudio y la constante distracción en clase. Se ha dialogado con el niño, pero no se evidencian cambios, por el contrario, se muestra indiferente ante los llamados de atención, fomenta indisciplina y esto afecta su trabajo."*

Que, el día lunes 13 de mayo del 2019, en el contexto de la semana Lasallista, se presentó una problemática de consumo de alcohol, con estudiantes de grado 7, 8, 10, y 11, quienes desde días previos acordaron dar una cuota de \$ 8.000 pesos con la finalidad de comprar botellas de licor para traer y consumirlo en la institución.

Que, en razón a lo anterior, el día 16 de mayo, se reunió el Comité de Convivencia Escolar, donde estuvo presente el Director del Bachillerato, la Coordinadora de Crecimiento Humano -2 División, la Orientadora de Bachillerato, La representante de los Docentes, la Representante de los Estudiantes, la Personera Estudiantil, el Representante de Padres, quienes estudiaron la participación del estudiante en los hechos mencionados.

Que, el día 14 de mayo, se citó al estudiante junto con sus acudientes a la Institución, en donde se le permitió realizar los respectivos descargos al estudiante, con lo que se garantizó el debido proceso y derecho a la defensa.

Que, en sesión extraordinaria del 16 de mayo el Comité de Convivencia Escolar determinó que el estudiante en mención incurrió en:

- Situación Tipo II. Artículo 21. Literal G. Agredir ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas dentro de la institución, en detrimento de la integridad física, psicológica y emocional de sí mismo y de los demás.
- Literal k. Traer, consumir o presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva no permitida por la ley.
- Situaciones Tipo III. Literal C. Distribuir y /o comercializar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o invitar a otros a que lo hagan dentro del plantel o en actividades institucionales que se realicen dentro o fuera de la institución.

Causales Agravantes: Artículo 38 Manual de Convivencia

- Literal f. Actuar con premeditación, haber preparado ponderadamente la falta en complicidad con otras personas o recibir dinero como beneficio.

Que, en la sesión extraordinaria del 16 de mayo el Comité de Convivencia Escolar, recomendó Cancelar la Matricula del estudiante _____.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo, el Consejo de Dirección se reunió con la finalidad de estudiar como instancia máxima dentro del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central la situación presentada el día 13 de mayo, relacionada con consumo de alcohol, por parte de estudiantes de grado 7, 8, 10, y 11, quienes desde días previos acordaron dar una cuota de \$ 8.000 pesos con la finalidad de comprar botellas de licor para traer y consumirlo en la institución.

Que, en la sesión extraordinaria antes mencionada, el Consejo de Dirección, una vez verificado el cumplimiento del Debido Proceso establecido en el Manual de Convivencia de la ETITC, y realizado un análisis detallado de la situación del estudiante _____, del grado 706, y verificado sus registros académicos, y disciplinarios, el Consejo de Dirección, sometió a consideración y de manera unánime se decidió aplicar la **NO RENOVACIÓN DE MATRICULA PARA EL AÑO 2020**, del alumno en mención, de la que trata el literal i del artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 8 de febrero de 2019 "Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", por las faltas Tipo I Y Tipo II en las que incurrió, así como también por encontrarse vigente una Matrícula en Observación que ha venido siendo incumplida claramente por el alumno, y que en todo caso de conformidad con lo señalado por el Parágrafo 2 del Artículo 36 del Manual de Convivencia, en caso de incumplimiento de la Matricula en Observación por parte del alumno, los padres se comprometen a retirar de forma voluntaria al estudiante de la Institución, o de lo contrario las directivas de la Entidad procederán a la cancelación de la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Hace efectiva la decisión del Consejo de Dirección consistente en la **NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA PARA EL AÑO 2020**, del joven _____, identificado con Tarjeta de Identidad No. _____, estudiante activo del grado 706, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central, por las razones expuestas en precedencia.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente Resolución al estudiante en compañía de sus acudientes o Representante Legal.

ARTICULO 3: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al área de Registro y Control de la ETITC para que realice las gestiones de su competencia relacionadas con el retiro del sistema del estudiante al finalizar el año lectivo 2019.

ARTICULO 4: INFORMAR que contra la presente resolución solo procede el recurso de Reposición que deberá interponerse y sustentar en debida forma, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los **20 JUN 2019**

El Rector,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Elaboró: Néstor Triviño- Abogado Secretaria General.
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo. - Secretario General.